

## DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN

Desde que la Comisión Internacional de Juristas elaboró su informe *El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela: un instrumento del Poder Ejecutivo*, se han registrado nuevos y gravísimos acontecimientos, ahondándose aún más la profunda crisis de derechos humanos y consolidándose definitivamente la ruptura del Estado de Derecho en Venezuela.

### 1. Incremento de la represión estatal

Luego de proferidas las Sentencias Nos. 155 y 156 en marzo 2017 por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a partir de abril se intensificaron las manifestaciones y protestas con el régimen. Asimismo, se recrudecieron las muertes y detenciones arbitrarias de manifestantes, los procesos judiciales contra opositores políticos y sociales y los ataques contra defensores de derechos humanos y periodistas.

Según fuentes no gubernamentales venezolanas, entre el 1 de abril y el 31 de julio del 2017, registraron 6.729 manifestaciones de protesta<sup>1</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) constató que "las fuerzas de seguridad habían utilizado sistemáticamente fuerza excesiva para dispersar las manifestaciones [... e] infringieron los estándares nacionales e internacionales al utilizar la fuerza de manera no progresiva y en violación de los principios de necesidad y proporcionalidad."<sup>2</sup>.

La ACNUDH ha estimado que, entre el 1º de abril y el 31 de julio, habrían sido detenidas arbitrariamente en el contexto de protestas y manifestaciones alrededor de 5.051 personas, entre ellas 410 niñas y niños. El ACNUDH consideró que "algunas detenciones podrían constituir desapariciones forzadas, en la medida en que las autoridades, durante un período inicial, se negaron a confirmar el destino o el paradero de las personas detenidas."<sup>3</sup>.

Entre el 1º de abril y el 31 de julio de 2017, según fuente no gubernamentales venezolanas, 157 personas han muerto violentamente en el contexto de manifestaciones<sup>4</sup>. En la inmensa de los casos estas muertes violentas fueron producidas por miembros de los cuerpos de seguridad del Estado y grupos armados de civiles cercanos al Gobierno.

---

<sup>1</sup> Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, "6.729 manifestaciones en 4 meses en todo el país", 3 de agosto de 2017 (disponible en: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2017/08/Balance-protestas-4-mesesabril-julio-2017-RESUMEN.pdf>)

<sup>2</sup> *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017 -Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, agosto de 2017, pág. 8. (disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22007&LangID=S>)

<sup>3</sup> *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela Doc. Cit.*, resumen ejecutivo, pág. iii.

<sup>4</sup> Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, "6.729 manifestaciones en 4 meses en todo el país", Doc. Cit.

Más de 600 civiles detenidos en el contexto de manifestaciones han sido procesados por tribunales militares, generalmente acusados de delitos previstos en el *Código Orgánico de Justicia Militar*, como los de “rebelión” y “traición”, y sin la observancia de las garantías básicas del debido proceso legal.

Los ataques contra miembro de la oposición política aumentaron. Algunos opositores privados de libertad, bajo el régimen de detención domiciliaria, fueron trasladados en violentos operativos a centros de cuerpos de seguridad del Estado. El 27 de junio, tres Diputados fueron agredidos por miembros de la Guardia Nacional Bolivariana en las instalaciones del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional. El 5 de julio, grupos de civiles armados afectos al Gobierno irrumpieron violentamente al interior del Palacio Federal Legislativo, y atacaron los diputados de la oposición. Por lo menos 5 diputados resultaron heridos así como 7 funcionarios del Palacio Legislativo, comunicadores sociales y periodistas. Las autoridades han confiscado los pasaportes de varios miembros de la oposición política, para impedirles viajar al exterior.

Para agosto de 2017, las señales o transmisiones de más de 50 medios de comunicación en Venezuela – tanto nacionales como extranjeros – habían sido suprimidas por decisión del Gobierno. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “conden[ó] el cierre de más de 50 medios de comunicación en Venezuela bajo procedimientos apartados de los principios que garantizan la libertad de expresión [...] [ e hizo] un llamado urgente para el restablecimiento de la transmisión de las emisoras de radio y los canales de televisión retirados del aire, así como el restablecimiento de todas las garantías necesarias para el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión en Venezuela.”<sup>5</sup>. Según, el ACNUDH, “un total de 60 periodistas y otros trabajadores de medios de comunicación fueron detenidos entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017.”<sup>6</sup>.

## **2. El Estado de excepción y de emergencia económica**

El Estado de excepción y de emergencia económica fue nuevamente declarado el 13 de mayo 2017<sup>7</sup> por el Presidente Nicolás Maduro. La declaratoria estipuló que “podrán ser restringidas las garantías para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, salvo las indicadas en el artículo 337 constitucional, in fine, y las señaladas en el artículo 7º de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción”<sup>8</sup>. El 13 de julio, el Estado de excepción y de emergencia económica fue prorrogado por 60 días<sup>9</sup>.

## **3. La Asamblea Nacional Constituyente**

El 1º de mayo de 2017, el Gobierno convocó a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC)<sup>10</sup>, para elaborar una nueva constitución. Asimismo, creó una “Comisión Presidencial”, compuesta exclusivamente por Ministros, Diputados y alto funcionarios miembros del partido de Gobierno (Partido Socialista Unido de Venezuela, PSUV), para

---

<sup>5</sup> Comunicado de Prensa No. 135/17 “Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena cierre de más de 50 medios en Venezuela sin garantías legales y por motivos relacionados con su línea editorial” de 6 de septiembre, 2017 (disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1075&IID=2>)

<sup>6</sup> *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela, Doc. Cit.*, pág. 28.

<sup>7</sup> Decreto No. 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional.

<sup>8</sup> Artículo 2.

<sup>9</sup> Decreto No. 2.987 de 13 de julio de 2017.

<sup>10</sup> Decreto No. 2830 de 1º de mayo de 2017.

sentar las bases de conformación y funcionamiento del futuro constituyente<sup>11</sup>. El Decreto de convocatoria estableció que la ANC sería integrada por personas elegidas en los "ámbitos sectoriales y territoriales". La iniciativa, considerada inconstitucional – en particular del artículo 347 de la Constitución – por numerosos miembros de la profesión legal – incluyendo la Federación de Colegio de Abogados de Venezuela<sup>12</sup>-, fue no solamente rechazada por la oposición política y amplios sectores sociales sino también desde las toldas oficialistas, como algunos Diputados de la coalición parlamentaria progubernamental, la Fiscal General de la República y dos magistrados del TSJ, entre otros. La Fiscal General de la República impugnó esas medidas ante el TSJ.

El 31 de julio de 2017, se celebraron las elecciones para miembros de la ANC, en medio de manifestaciones generalizadas y de una respuesta de las autoridades que dejaron a varias personas muertas, heridas o detenidas arbitrariamente<sup>13</sup>. En medio de las denuncias de fraude electoral, el 4 de agosto fue instalada la ANC, integrada por representantes de sectores sociales restringidos y cercanos al Gobierno y al Partido oficialista.

La ANC empezó a preferir actos que exceden la competencia que le otorga la Constitución de 1999, esto es redactar una nueva carta política, y usurpando funciones constitucionales de la Asamblea Nacional<sup>14</sup>. Así, la ANC ha nombrado, ratificado y destituido a funcionarios; asumido las facultades constitucionales de la Asamblea Nacional; y, de hecho, ha dejado sin vigencia la Constitución Política de 1999. Al respecto, la CIDH declaró su preocupación por "los actos de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) recientemente instalada en Venezuela que exceden las competencias de un órgano constituyente y usurpan las competencias de la Asamblea Nacional, lo que afecta la separación de poderes y la democracia representativa. A la Comisión le preocupa la potestad discrecional de la ANC para destituir y nombrar a cualquier autoridad del Estado venezolano, entre ellos magistrados y fiscales, y dictar y/o reformar leyes, e implementar decisiones sin control de otros poderes y las garantías necesarias".<sup>15</sup>

- El 5 de agosto de 2017, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, fue destituida por decisión unánime de la ANC<sup>16</sup>. Su destitución fue ordenada por un órgano no competente ni habilitado por la legislación venezolana, ni con la observancia del procedimiento establecido ni por las causales definidas por la ley. La destitución de la Fiscal General parece obedecer a razones políticas, en retaliación por sus posiciones críticas frente a las distintas iniciativas gubernamentales y decisiones del TSJ y por las acciones legales que entabló contra éstas, así como por su decisión de investigar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas

---

<sup>11</sup> Decreto No. 2831 de 1º de mayo de 2017.

<sup>12</sup> "Pronunciamiento de los Colegios de Abogados de Venezuela y de la Federación Nacional de Colegios de Abogados de Venezuela", de 2 de mayo de 2017; y "Colegios de Abogados anunciaron acciones judiciales contra Constituyente", Portal *Noticias Venezuela*, 3 de mayo de 2017.

<sup>13</sup> Ver, entre otras fuentes, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comunicado de Prensa "Las conclusiones del equipo de Expertos de la ONU indican patrones de violaciones de derechos humanos en medio de protestas masivas en Venezuela", de 8 de agosto de 2017 (<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21948&LangID=S>).

<sup>14</sup> Comisión Internacional de Juristas, Comunicado de Prensa "Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela: la CIJ preocupada", de 3 de agosto de 2017 (<https://www.icj.org/es/asamblea-nacional-constituyente-en-venezuela-la-cij-preocupada/>).

<sup>15</sup> Comunicado de Prensa No. 131/17 "CIDH expresa profunda preocupación por el deterioro en la separación e independencia de poderes y el menoscabo de la institucionalidad democrática en Venezuela", de 31 de agosto de 2017 (disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/131.asp>)

<sup>16</sup> Comisión Internacional de Juristas, "Venezuela: dismissal of Attorney General a further blow to the rule of law and accountability", de 16 de agosto de 2017, (<https://www.icj.org/venezuela-dismissal-of-attorney-general-a-further-blow-to-the-rule-of-law-and-accountability/>).

por agentes estatales – incluidos altos funcionarios - y grupos de civiles armados bajo el control del Gobierno<sup>17</sup>.

- El 8 de agosto de 2017, la ANC emitió el *Decreto Constituyente mediante el cual se dictan las Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos*<sup>18</sup>, con el propósito de regular “competencias, funcionamiento y organización de los poderes públicos de modo inmediato, para el adecuado funcionamiento de las instituciones y preservar la estabilidad”. Así, la ANC se auto-investió de la facultad de decretar medidas sobre competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, de cumplimiento inmediato<sup>19</sup> y estableció que “[t]odos los organismos del Poder Público quedan subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, y están obligados a cumplir y hacer cumplir los actos jurídicos que emanen dicha Asamblea”<sup>20</sup>. Al Respecto la CIDH expresó su “preocupación ante las competencias asignadas a la ANC que podrían permitir que esta actúe como un ‘poder paralelo’ afectando el rol de la Asamblea Nacional y su representación popular.”<sup>21</sup>.
- El 8 de agosto de 2017, La ANC creó una *Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y Tranquilidad Pública*<sup>22</sup>. La creación de esta Comisión ha sido rechazada por organizaciones de la sociedad civil al considerar que “en el fondo, lo que se plantea es instaurar y agudizar mecanismos de persecución de la disidencia, y no atender a las necesidades reales y concretas de la población”<sup>23</sup>. El Presidente Maduro dio declaraciones anunciando que la ANC eliminará la inmunidad de la Asamblea Nacional que le ha hecho oposición<sup>24</sup>, aumentando los temores de que la Comisión se usará para silenciar a la oposición<sup>25</sup>, en lugar de cumplir con el deber del Estado de investigar pronta y efectivamente las denuncias de graves violaciones a los derechos humanos y de actuar como un mecanismo para una transición pacífica y sostenible.
- El 10 de agosto, la ANC ratificó a Nicolás Maduro como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela<sup>26</sup>, en desacato de las provisiones constitucionales<sup>27</sup>.
- En agosto, la ANC ratificó a varios miembros del Consejo Nacional Electoral (CNE)<sup>28</sup>, facultad que le correspondía a la Asamblea Nacional, según la Constitución<sup>29</sup>.
- El 15 de agosto, la ANC ratificó a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia<sup>30</sup>, usurpando una competencia constitucional de la Asamblea Nacional<sup>31</sup>.

---

<sup>17</sup> Joe Parkin Daniels, “Venezuela chief prosecutor denounces ‘siege’ after troops surround her office”, *Diario The Guardian*, de 5 de agosto de 2017 (<https://www.theguardian.com/world/2017/aug/05/venezuela-chief-prosecutor-luisa-ortega-removed>).

<sup>18</sup> Gaceta Oficial No. 6323 Extraordinario de 8 de agosto de 2017.

<sup>19</sup> Artículo 3.

<sup>20</sup> Artículo 5.

<sup>21</sup> Comunicado de Prensa No. 131/17, Doc. Cit.

<sup>22</sup> *Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y Tranquilidad Pública*, de 8 de agosto de 2017 (Gaceta Oficial No. 6323 Extraordinario de 8 de agosto de 2017).

<sup>23</sup> *Ibidem*.

<sup>24</sup> Fabiola Zerpa and Andrew Rosati, “Venezuela Assembly’s ‘Truth Commission’ is ready to hound opponents”, *Bloomberg*, de 9 de agosto de 2017 (<https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-08-08/venezuela-assembly-s-truth-commission-ready-to-hound-opponents>).

<sup>25</sup> JURIST, “Venezuela Constituent Assembly creates truth commission”, de 10 de agosto de 2017 (<http://www.jurist.org/paperchase/2017/08/venezuela-constituent-assembly-creates-truth-commission.php>).

<sup>26</sup> Gaceta Oficial No. 41.211 de 10 de agosto de 2017

<sup>27</sup> Artículos 228, 239 y 231 de la Constitución.

<sup>28</sup> Decretos de 11 y 15 de agosto de 2017

<sup>29</sup> Artículo 296 de la Constitución.

#### 4. Declaraciones y pronunciamientos de la Comunidad internacional

El 21 de julio, los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) junto con Chile, Colombia, Guyana y México adaptaron una Declaración sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, haciendo un llamado al cese de toda violencia y a la liberación de todos los detenidos por razones políticas, instando al restablecimiento del orden institucional, la vigencia del Estado de derecho y la separación de poderes, en el marco del pleno respeto de las garantías constitucionales y los derechos humanos<sup>32</sup>.

El 5 de agosto, los cancilleres de los Estados Partes del MERCOSUR decidieron, por unanimidad, suspender a la República Bolivariana de Venezuela de su calidad de miembro de la organización, invocando el *Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático*, por la ruptura del orden democrático en ese país<sup>33</sup>.

El 8 de agosto, doce Estados del hemisferio americano<sup>34</sup> adoptaron la *Declaración de Lima*<sup>35</sup> condenando la ruptura del orden democrático en Venezuela; no reconociendo a la Asamblea Nacional Constituyente, ni los actos que emanen de ella; dando pleno respaldo a la Asamblea Nacional; y condenando la violación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la violencia, la represión y la persecución política, la existencia de presos políticos y la falta de elecciones libres bajo observación internacional independiente. Asimismo, la Declaración de Lima afirmó que “Venezuela no cumple con los requisitos ni obligaciones de los miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”.

---

<sup>30</sup> Gaceta Oficial No. 41.214 de 15 de agosto de 2017.

<sup>31</sup> Artículos 264 y 265 de la Constitución.

<sup>32</sup> <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/8428/11/innova.front/declaracion-sobre-la-situacion-en-la-republica-bolivariana-de-venezuela>

<sup>33</sup> <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/8469/11/innova.front/decision-sobre-la-suspension-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela-en-el-mercotur>

<sup>34</sup> Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú.

<sup>35</sup> <https://www.dipublico.org/106922/texto-de-la-declaracion-de-lima-peru-sobre-venezuela-suscrita-por-12-estados-el-8-de-agosto-de-2017/>